

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Lia Luis Pinzón

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA *sla*
RECIBIDO
19 AGO. 2022
15:04 P.
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Oficio-DAS/1312/2022.

Asunto: Citación a reunión de trabajo de resultados
finales y observaciones preliminares.

Mérida, Yucatán a 15 de agosto de 2022

Secretaría de Seguridad Pública

Domicilio: Km. 45 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 12648, Polígono Caucel Susulá, Mérida Yucatán.

At'n C. Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario
Presente.

En relación a la **orden de visita número 2-1-1-010-CF-2021**, de fecha **29 de marzo de 2022**, notificada el 8 de abril de 2022, relativa al proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública 2021 de la Secretaría de Seguridad Pública con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se cita al C. Cmdte. Luis Felipe Saidén Ojeda o al enlace designado, a fin de que concurra a la reunión de trabajo de **resultados finales de auditoría y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2021**, practicada a la Entidad Fiscalizada que representa, misma que tendrá verificativo **EL 5 de septiembre de 2022** a las **09 HORAS 30 MINUTOS** en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número 47 de la calle 17 x 10 de la colonia Vista Alegre de esta ciudad.

Se hace de su conocimiento que la reunión de resultados finales y observaciones preliminares se realizará bajo la dirección del personal adscrito a la Dirección de Control y Evaluación de esta Auditoría Superior, comisionados y/o habilitados mediante la orden de visita domiciliaria citada en el párrafo que antecede.

Asimismo, se le informa que deberá presentar a dos testigos que deberán ser servidores públicos de la entidad fiscalizada, debidamente acreditados y que se encuentren estrechamente relacionados con las operaciones revisadas, en el entendido que la no presentación de los mismos significará una negativa y por ese motivo, será el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior quien los nombre.

Se informa que dicha reunión de trabajo no será suspendida por la inasistencia del titular y/o del enlace designado y/o por alguna otra circunstancia, por lo que deberá estar presente con quince minutos de anticipación a la hora fijada en el primer párrafo de este oficio; **asimismo, deberá presentar las justificaciones, aclaraciones y demás información y/o documentación que estime pertinente para la atención de las observaciones contenidas en el "anexo de resultados finales y observaciones preliminares de la Cuenta Pública 2021" constante de 1 fojas útiles adjunto al presente oficio**, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, debidamente certificadas, mismas que serán valoradas a fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares para la elaboración del informe individual.

Sirve de fundamento lo establecido en los artículos 79 fracción I párrafo segundo, 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 3, 5, 7, 8, 9, 13 párrafo primero, 14 fracciones XI y XXXI, 23 fracción

Calle 17 No. 47 col. Vista Alegre. Mérida, Yucatán, México C.P. 97130

Teléfono y Fax. 925-56-26 y 925-56-28

Página 1 de 2



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

I, 50, 55, 58, 62, 63 y 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 19 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

ATENTAMENTE



C.P. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN



C.c.p. Expediente.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
12:00 hrs
18 AGO. 2022
Gruzeleda

ESTE ACUSE DE RECIBO NO
CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN

Anexo: Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021**Entidad Fiscalizada: Secretaría de Seguridad Pública.****RESULTADOS DE LA FISCALIZACION****Control Interno****Observación número 1.**

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades de fiscalización,
- 1.2 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de fiscalización, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.3 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



